



Conselleria de Educació, Investigació,
Cultura y Deporte
Hble. Sr. Conseller
Av. Campanar, 32
Valencia - 46015

=====
Ref. queja núm. 1513317
=====

Gabinete del Conseller

Dirección General de Cultura y Patrimonio. S. Ref.: 2015/0161-V

Asunto: Protección y apertura al público del BIC Alquería de Julià, sito en la calle Castán Tobeñas, nº 62, Barrio de Nou Moles de Valencia.

Hble. Sr.:

D. (...), en nombre y representación de la asociación Círculo para la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural, se dirige a esta institución manifestando que, desde la última comunicación del Ayuntamiento efectuada con fecha 13 de febrero de 2015 (expte.: 00911/2015/36), el Bien de Interés Cultural la Alquería de Julià sigue en un lamentable estado de conservación y sin abrirse al público.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe a la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, quien nos indicó que:

“(...) la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, tal y como comunicó al interesado, se ha dirigido en diversas ocasiones a la entidad financiera Bankia, en calidad de titular del inmueble, recordándoles el contenido del artículo 32 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural, sin que se haya obtenido respuesta alguna (...) estamos pendientes de que se gire visita de inspección al inmueble a fin de que se pueda evaluar su estado de conservación a efectos de exigir que se adopten las medidas que, en su caso correspondan (...) se va a contactar nuevamente con la entidad financiera Bankia, bajo apercibimiento de sanción (...)”.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia nos informa que:

“(...) se ha solicitado informe a la Oficina Técnica Control de la Conservación de la Edificación, para que a la vista del escrito presentado por la propiedad, comunicando su intención de reparar el edificio, se informe sobre el estado actual del mismo (...)”.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 04/04/2016

Página: 1

C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54
www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es

En la fase de alegaciones a los referidos informes, el autor de la queja insiste en manifestar que:

“(…) nuestra primera denuncia tiene como fecha 26/01/15, habiendo transcurrido prácticamente un año desde la apertura del expediente sin que haya habido avances claros y reales (…)”.

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En este sentido, el artículo 4.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano señala que “La Generalitat y las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana colaborarán entre sí para la mejor consecución de los fines previstos en esta Ley”.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que extremen sus esfuerzos para lograr la rehabilitación y la apertura al público del bien de interés cultural (BIC) Alquería de Julià.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución. Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,



José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 04/04/2016

Página: 3